



Consejo de Enseñanza Secundaria **Estatutos** **De un vistazo**

Artículo	Sección y/o Tema
I. Nombre	Nombre del Consejo
II. Funciones	Función del Consejo
III. Miembros	1. Tamaño y composición
	2. Duración del mandato
	3. Selección/elección de miembros
	4. Derecho de voto
	5. Terminación de la membresía
	6. Transferencia de membresía
	7. Renuncia
	8. Vacante
IV. Mesa	1. Oficiales
	2. Elección de la Mesa y términos del mandato
	3. Destitución de los funcionarios
	4. Vacante en un puesto de oficial
	5. Deberes del oficial
V. Comités	1. Comités permanentes y especiales
	2. Miembros de los Comités Permanentes y Especiales
	3. Mandato de las comisiones permanentes y especiales
	4. Reglamento del Comité Permanente y Especial
VI. Reuniones del Consejo Escolar	1. Reuniones
	2. Lugar de reunión
	3. Convocatoria de reuniones
	4. Quórum
	5. Desarrollo de las reuniones
	6. Reuniones abiertas al público
	7. Comunicación con el Consejo de Educatisobre
	8. Procedimientos uniformes de reclamación
VII. Enmiendas a los estatutos	Modificación de los estatutos

ARTÍCULO I – NOMBRE DEL CONSEJO

El Distrito Escolar Unificado Central ha establecido la Escuela Intermedia El Capitán Consejo escolar. En adelante, este Consejo Escolar puede ser referido como el Consejo.

ARTÍCULO II – FUNCIÓN DEL CONSEJO

El Consejo de la Escuela está obligado, bajo la ley estatal, a servir como el cuerpo representativo de la comunidad escolar para determinar el enfoque del programa de instrucción académica de la escuela y todos los recursos categóricos relacionados. El Consejo Escolar tiene la responsabilidad de las siguientes funciones:

- Analizar y evaluar el rendimiento académico de todos los estudiantes de la escuela;
- Obtener recomendaciones de los comités consultivos, permanentes y especiales del sitio escolar con respecto al enfoque del *Plan Único para el Logro Estudiantil* de la escuela;
- Desarrollar y aprobar el plan escolar y todos los gastos propuestos relacionados de acuerdo con todas las leyes y regulaciones estatales y federales;
- Recomendar el plan escolar, incluidos los gastos presupuestarios relacionados, a la junta directiva local;
- Proporcionar un seguimiento continuo de la ejecución del plan y los presupuestos y gastos;
- Revisar el plan escolar, incluidos los gastos, los plazos y los criterios de evaluación, según sea necesario;
- Participar en todas las revisiones locales, estatales y federales del programa de la escuela para el cumplimiento y la calidad;
- Evaluar anualmente la efectividad del progreso de la escuela hacia el cumplimiento de las metas escolares para aumentar el rendimiento estudiantil de todos los estudiantes;

- Fomentar una amplia representación de padres, miembros de la comunidad, maestros y estudiantes, si corresponde, incluidos todos los grupos socioeconómicos, étnicos y programáticos representados en la escuela en roles de liderazgo y en las actividades del Consejo Escolar; y
- Llevar a cabo todas las demás tareas asignadas al Consejo por la junta de gobierno del distrito y por la ley estatal y federal.

Cada dos años, un Comité Asesor de Estudiantes de Inglés puede elegir que el Consejo del Sitio Escolar sirva como el órgano de liderazgo del sitio para el programa EL. Si esto ocurre, el Consejo de la Escuela, después de la capacitación, ayudará al director y al personal a:

- Desarrollar un plan escolar detallado para los estudiantes de EL como parte del *Plan Escolar para el Logro Estudiantil* que se presenta a la junta local de educación;
- Desarrollar la evaluación de las necesidades de la escuela para los estudiantes de EL;
- Administrar el censo lingüístico de la escuela; y
- Asegurar que se han hecho esfuerzos para notificar a los padres de EL sobre la importancia de la asistencia regular a la escuela.

ARTÍCULO III – MIEMBROS

Sección 1: Tamaño y composición

El Consejo Escolar estará compuesto por 10 miembros.

La mitad de la representación en el Consejo será del personal de la escuela. Esta mitad del consejo incluirá:

(1) Principal

3 Profesores, seleccionados por los profesores; (NOTA: Los maestros de aula constituirán la mayoría de las personas que representan al personal de la escuela)

1 Otro personal de la escuela

-y-

La mitad restante del Consejo será:

5 Padres/miembros de la comunidad y estudiantes, seleccionados por los miembros apropiados.

Sección 2: Duración del mandato

Todos los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones por un período de 2 años.

Sin embargo, para lograr una membresía escalonada de padres/tutores, se seleccionará la mitad, o la aproximación más cercana, de cada grupo representativo durante los años impares y el número restante de miembros seleccionados durante los años pares.

Al final del mandato de cada miembro representativo, la membresía termina. Para continuar sirviendo como miembro del consejo, el miembro debe ser reelegido por el grupo representativo apropiado.

Sección 3: Selección/Elección de Miembros (los siguientes son procedimientos sugeridos)

Las elecciones de los miembros del Consejo se celebrarán cada año en agosto.

Anualmente, el Consejo Escolar establecerá un Comité de Elecciones compuesto por un maestro, otro personal escolar, padres, comunidad y estudiantes, si corresponde, para supervisar la elección de los miembros del Consejo.

Comité de Elecciones: Los deberes del comité serán supervisar el procedimiento de elección, identificar a los nominados sobre la base del procedimiento de nominación, abrir y contar las boletas, y declarar al representante electo sobre la base del procedimiento de elección.

Se seguirán los siguientes procedimientos para nominar candidatos y seleccionar/elegir a los miembros del consejo:

Maestros: Los maestros elegirán representantes durante el día del instituto dentro de los primeros dos días de trabajo. año escolar.

Padres / tutores y miembros de comunidad : Los formularios de nominación estarán disponibles en Orientación, Noche de regreso a la escuela y Casa abierta con una caja provista para que los padres / tutores la envíen.

Otro personal de la escuela: Similar al proceso del maestro

Estudiantes, si corresponde: Los estudiantes elegirán representantes en el mes de septiembre a través de un proceso de elección en toda la escuela.

Las boletas electorales serán preparadas por el Comité Electoral con la asistencia del director y se distribuirán de la siguiente manera a cada grupo de pares:

Las boletas estarán disponibles en Orientación y Noche de Regreso a la Escuela

En todas las elecciones para los miembros del Consejo, los empates se decidirán por sorteo.

Sección 4: Derecho de voto
Cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto y podrá emitir ese voto sobre cada asunto sometido a votación del Consejo. No se permitirá la sala de boletas de voto en ausencia. Un representante suplente no podrá emitir un voto en ausencia del miembro seleccionado. La función de un suplente es solo para la recopilación de información.
Sección 5: Terminación de la membresía
Un miembro ya no tendrá membresía si deja de ser residente de la escuela o ya no cumple con los requisitos de membresía bajo los cuales fue seleccionado (por ejemplo, un padre se convierte en empleado del distrito). La membresía terminará automáticamente para cualquier miembro que esté ausente de todas las reuniones regulares por un período de un año consecutivo. El Consejo, por el voto afirmativo de dos tercios de todos los miembros, puede suspender o expulsar a un miembro.
Sección 6: Transferencia de membresía
La membresía en el Consejo no puede ser asignada o transferida.
Sección 7: Dimisión
Cualquier miembro seleccionado del Consejo puede terminar su membresía presentando una carta escrita de renuncia al presidente del Consejo.
Sección 8: Vacante
Cualquier vacante en el Consejo que se produzca durante el mandato de un miembro será cubierta por (seleccione uno): ☐ La elección de un nuevo miembro, por el grupo representativo apropiado; ☐ Nombramiento de un nuevo miembro para llenar el resto del mandato (seleccionado por los miembros restantes del grupo pares, no por el Consejo en su conjunto); o

□ Asiento de un miembro suplente previamente elegido para llenar el resto del mandato del escaño vacante.
ARTÍCULO IV – OFICIALES
Sección 1: Oficiales
La Mesa del Consejo incluirá un presidente, un vicepresidente, un secretario y un representante del CAD o cualquier otro miembro de la Mesa que el Consejo considere conveniente, como un representante del CAD.
Sección 2: Elección de la Mesa y términos del mandato
La Mesa del Consejo será elegida anualmente y desempeñará un mandato de un año o hasta que se haya elegido un sucesor. Cualquier miembro del Consejo puede servir en cualquier capacidad de funcionario , aunque la participación de los padres es deseable.
Sección 3: Destitución de los oficiales
Cualquier funcionario podrá ser destituido de su cargo por el voto de dos tercios de todos los miembros del Consejo.
Sección 4: Vacante en un puesto de oficial
Una vacante en cualquier cargo debido a renuncia, remoción, inhabilitación, muerte o de otra manera se llenará por el resto del mandato del funcionario. La vacante en cualquier cargo se llenará mediante una elección especial del Consejo. Esta elección especial se incluirá en la agenda de la reunión publicada.
Sección 5: Deberes del oficial
El presidente: ▪ Presidir todas las sesiones del Consejo: ▪ Firmar todas las cartas, informes y otras comunicaciones del Consejo;

- Realizar todas las tareas inherentes a la oficina del presidente; y
- Asumir otras funciones que se le asignen.

El vicepresidente:

- Representar al presidente o al Consejo en las tareas asignadas; y
- Sustituir al presidente en su ausencia.

El secretario deberá:

- Mantener actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- Transmitir sin demora a cada uno de los miembros del Consejo y representantes de distrito copias verdaderas y correctas de las actas de dichas reuniones;
- Proporcionar todos los avisos de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos;
- Servir como custodio de los registros del Consejo Escolar;
- Mantener un registro de la dirección, número de teléfono y mandato de cada miembro del Consejo;
- Mantener un registro de los presidentes de otros miembros del consejo y subcomité escolar, incluyendo direcciones y números de teléfono;
- Realizar todas las tareas propias del cargo de secretario;
- Desempeñar las funciones que le asignen el presidente o el Consejo;
- Borradores de posiciones o planes para la revisión del Consejo.

Anualmente, cada Consejo Escolar convocará un comité de desarrollo profesional, compuesto por una mayoría de maestros, para determinar las actividades de desarrollo profesional incluidas con el *Plan Escolar para el Logro Estudiantil*.

ARTÍCULO V – COMITÉS

Sección 1: Comités permanentes y especiales

El Consejo Escolar puede de vez en cuando establecer comités permanentes o especiales para realizar diversas funciones según lo prescrito por el Consejo. Todas estas comisiones incluirán la representación de los distintos grupos representativos. Todas las personas y comités designados sirven a gusto del Consejo y asesoran a éste. Ningún comité permanente o especial podrá ejercer la autoridad del Consejo. Un comité permanente o especial podrá ser suprimido por votación del Consejo.

El propósito de estos comités es:

- Recopilar y analizar datos;
- Examinar materiales, personal o posibilidades de financiamiento; y
- Proponer al Consejo estrategias para mejorar las prácticas de instrucción para los estudiantes de inglés.

Sección 2: Miembros de los Comités Permanentes y Especiales

A menos que el Consejo disponga otra cosa, el Presidente del Consejo nombrará a los miembros de los comités permanentes o especiales. La vacante en un comité permanente o especial se cubrirá por nombramiento del presidente.

Sección 3: Mandato del Comité Permanente y Especial

El Consejo determinará las condiciones de membresía para todos los comités permanentes y especiales. Este término debe ser comunicado a los miembros del comité al comienzo de su asignación.

Sección 4: Reglamento del Comité Permanente y Especial

Cada comité permanente y especial establecerá normas de procedimiento que sean compatibles con el Estatutos del Consejo y la junta de gobierno del distrito.

ARTÍCULO VI – REUNIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Sección 1: Reuniones

El Consejo celebrará sus reuniones ordinarias trimestralmente en la biblioteca.

Las reuniones extraordinarias del Consejo podrán ser convocadas por el presidente o por mayoría de votos del Consejo.

Sección 2: Lugar de reunión

El Consejo celebrará sus reuniones ordinarias en una instalación proporcionada por la escuela, a menos que el director de la escuela determine que dicha instalación accesible al público, incluidas las personas discapacitadas, no está disponible o no cumple con los códigos de salud y / o seguridad. Los lugares de reunión alternativos serán determinados conjuntamente por el director de la escuela y el presidente del Consejo.

Sección 3: Convocatoria de reuniones

La notificación por escrito de la reunión se publicará al menos 72 horas antes de la reunión en el sitio escolar, o en cualquier otro lugar apropiado que sea accesible al público. Esta notificación escrita especificará la fecha, hora y lugar de la reunión, y contendrá una agenda que describa cada punto del orden del día que se discutirá o se tomará en cuenta. Cualquier cambio en la fecha, hora o lugar establecido de la reunión debe anotarse especialmente en la agenda. El Consejo no tomará ninguna medida sobre ningún punto del orden del día a menos que ese punto figure en el orden del día publicado o a menos que el Consejo o los miembros del comité presentes, por unanimidad, consideren que es necesario tomar medidas inmediatas y que la necesidad de actuar llegó a la atención del Consejo o del comité después de la publicación del orden del día.

Las preguntas o breves declaraciones hechas en una reunión por miembros del Consejo, comité o público que no tengan un efecto significativo en los alumnos o empleados de la escuela o distrito escolar o que puedan resolverse únicamente mediante el suministro de información no necesitan describirse en una agenda como temas de negocios.

Todos los avisos requeridos se entregarán a los miembros del Consejo y del comité no menos de 72 horas, y a más tardar tres días antes de la reunión, personalmente, por correo o por correo electrónico.

El Consejo notificará anualmente a los grupos representativos de los horarios de las reuniones mediante:

Inclusión en las comunicaciones escolares (por ejemplo, boletines, boletines)

Publicado: en la ventana de la puerta del director.

Sección 4: Quórum
La presencia del 51% de los miembros del Consejo que asistan a la reunión constituirá quórum. Ninguna decisión del Consejo será válida a menos que haya quórum de los miembros.
Sección 5: Desarrollo de las reuniones
Las reuniones del Consejo se llevarán a cabo de acuerdo con las reglas de orden establecidas por el Código de Educación 35147 y la Regla de Orden de Robert o una adaptación de la misma aprobada por el Consejo. Si un Consejo viola cualquiera de los requisitos de reunión de procedimiento que se encuentran en la Sección 35147 del Código Ed., y a petición de cualquier persona, el Consejo volverá a considerar el tema en su próxima reunión, después de permitir la opinión del público.
Sección 6: Reuniones abiertas al público
Todas las reuniones del Consejo y de sus comités designados estarán abiertas al público. Cualquier miembro del público podrá dirigirse al consejo durante la reunión sobre cualquier tema dentro de la jurisdicción del Consejo. Cada agenda para la reunión ordinaria proporcionará una oportunidad para que los miembros del público se dirijan directamente al Consejo de la Escuela sobre cualquier tema de interés para el público, antes o durante la consideración del Consejo de ese tema. El Consejo no podrá adoptar medida alguna sobre ningún punto del orden del día a menos que ese punto figurara en el orden del día publicado o a menos que los miembros del Consejo presentes, por unanimidad, consideren que es necesario adoptar medidas inmediatas y que la necesidad de adoptar medidas llegó a la atención del Consejo después de la publicación del orden del día. La agenda de cada reunión incluirá un tiempo para comentarios públicos. El Consejo Escolar brindará oportunidades para que el público comente sobre asuntos que no están en la agenda, pero el Consejo no puede tomar ninguna medida. Las actas de la reunión del Consejo son registros públicos y están a disposición del público. Cualquier material proporcionado al Consejo Escolar se pondrá a disposición de cualquier miembro del público que solicite los materiales de conformidad con la Ley de Registros Públicos de California (Capítulo 3.5 (Comenzando con la Sección 6250) de la División 7 del Título 1).
Sección 7: Comunicación con la Junta Local de Educación
El Consejo del Escolar implementará las reglas y regulaciones definidas en la política de la junta local. El Consejo puede comunicarse con la junta enviando una carta a la oficina de la junta de educación. Un

Consejo Escolar puede solicitar hablar en la reunión de la junta local de educación siguiendo los procedimientos del distrito para comunicarse con la junta escolar.

Una junta local de educación tiene el derecho de negar el contenido y el presupuesto relacionado que se encuentran en el *Plan Escolar para el Logro Estudiantil* de la escuela. La junta de educación proporcionará una notificación por escrito al consejo sobre sus preocupaciones.

Sección 8: Procedimientos uniformes de reclamación

Anualmente, el Consejo Escolar participará en la capacitación sobre los procedimientos uniformes de quejas del distrito. Esta capacitación revisará los procedimientos para presentar una queja. Si cualquier miembro del Consejo Escolar o miembro del público cree que el Consejo del Sitio Escolar ha tomado una acción que viola su autoridad legal, el individuo o grupo puede presentar una queja uniforme ante el distrito.

ARTÍCULO VII – ENMIENDAS ESTATUTARIAS

Una enmienda de estos estatutos se puede hacer en una reunión ordinaria del Consejo de la Escuela por un voto de dos tercios de los miembros presentes. La notificación por escrito de la enmienda propuesta debe publicarse como parte de la agenda y debe enviarse a los miembros del comité al menos 3 días antes de la reunión en la que se considerará la enmienda para su adopción.

Fecha de aprobación:

Revisado: 21/09/2023